



# Algunas precisiones en torno a la década moderada. El partido moderado. (1843-1853)

MARIA PINTO MOLINA  
BLAS FERRER GARCIA

*Universidad de Granada*

Sumario:

Introducción

1. El régimen
2. Logros y defectos del moderantismo
3. Consecuencias de la reforma constitucional
4. Las relaciones con la Iglesia
5. Epílogo.

Introducción

Tras la publicación, hace más de diez años, del libro del profesor Comellas sobre los moderados, no parecen agotarse aún las nuevas posibilidades que brinda el período de los años centrales del siglo XIX, a pesar de ser ésta una pieza magistral de la historia del siglo pasado<sup>1</sup>, incluso hay algunas tesis importantes en vías de realización lo que, a nuestro juicio, justifica que se haga algún balance sobre la década moderada, desde la perspectiva, fundamentalmente, de las bases políticas e ideológicas —¿cómo separarlas sin cometer error?— que encarnaron en el partido moderado.

---

<sup>1</sup> COMELLAS, J. L.: *Los moderados en el poder, 1844-1854*. C.S.I.C., Madrid, 1970. Juan Bta. VILAR viene trabajando últimamente en su estudio de conjunto sobre el moderantismo, centrado en su líder, que llevará por título: *Narváez y su tiempo*.



El primer interés que ofrece cualquier estudio que pueda emprenderse radicará en el «cuándo» del acceso al poder del moderantismo; el segundo viene dado por el «quiénes» alcanzaron ese poder. En cuanto a lo primero, el cuándo, este no es otro que el momento en que un progresismo desacreditado cede momentáneamente su puesto político bajo la presión de los moderados. Por primera vez desde que se habían realizado cambios económicos y sociales decisivos y la revolución se hallaba consolidada, llegaba al poder un conjunto de hombres que habían propugnado, si de ellos hubiera dependido, y si hemos de creer lo afirmado por Ramón de Santillán<sup>2</sup>, la «conservación del diezmo íntegro». Y Santillán se refería precisamente a Pidal y Mon, considerados por Palacio Atard como artífices del aparato político<sup>3</sup>. Se trataba de un partido conservador, a salvo de distinciones de mayor sutileza, como la realizada por Pabón entre conservador y moderado. En todo caso, la fortuna del término «conservador» estaba comprometida habida cuenta de las reticencias que despertaba<sup>4</sup>.

En la prensa de los años 1843 y 1844 se refleja un cierto estado de espera ante lo que pudieran hacer los moderados en el poder. Su labor iba a estar presidida por la aceptación del «fait accompli» dando así una notable lección de pragmatismo.

## I. El régimen

La misión del partido moderado, a pesar de las indecisiones iniciales, estaba clara. Alejandro Mon la señaló en el Congreso de los Diputados:

«Grande es la influencia de las revoluciones y grande el impulso y vitalidad que comunican a los pueblos; pero toda esta fuerza y actividad, cuando las revoluciones llegan a su término, viene a concentrarse y fijarse, por decirlo así, en la administración y sus consecuencias, y entonces recibe ésta todo el impulso que aquel gran movimiento le ha comunicado y tiene que carecer por largo tiempo de la estabilidad y consistencia que sólo pueden proporcionarle la reflexión y la calma»<sup>5</sup>.

Para lograr este objetivo era necesario una revisión radical del sistema político, la definición de un nuevo régimen. Los moderados, contando con la mayoría absoluta de la Cámara, configuraron un régimen político basado en el

2 SANTILLÁN, R. de: *Memorias (1815-1856)*, Colección histórica del Estudio general de Navarra, Pamplona, 1960. II, p. 49. Vid. también los estudios de Jesús PABÓN sobre el tema.

3 PALACIO ATARD, V.: *La España del siglo XIX (1808-1898)*, Espasa-Calpe, Madrid, 1979.

4 Dice RICO Y AMAT en su *Diccionario de los políticos*, p. 120, acerca de la palabra conservador: «adjetivo que se aplica con exactitud al partido moderado por su habilidad de conservar lo que una vez adquiere. Merced a esta cualidad ha conservado el mando en España muchos años». Citado por Comellas, op. cit., pág. 142.

5 Citado por ESTAPE, F.: *La reforma tributaria de 1845*, Instituto de Estudios Fiscales, Madrid, 1971, p. 79.



control total de la Corona, sobre los mecanismos reguladores de la acción política, a través de su Consejo de Ministros. «Siguiendo los círculos concéntricos de sus gobiernos —afirma J. Campos<sup>6</sup>—, los grupos militares, los banqueros, los hombres de negocios y los funcionarios ascienden sucesivas capas de una sociedad ligada a las decisiones y modo de vida de la Soberanía». El gobierno adquiere el control inmediato sobre un sistema que mantendrá una formalidad política, es decir, una relativa tolerancia para la expresión pública, elemento éste que estaba en la base de la retórica liberal, como lo demuestra el hecho de ser la libertad de prensa uno de los temas más veces debatidos en las Cortes españolas durante todo el siglo XIX. El control político citado, facilita una continuada situación conservadora, que requiere de una clara vocación autoritaria. En 1846 Narváez advirtió que estaba decidido a combatir sin tregua la anarquía moral y material «que asoma su frente» y que no retrocedería ante medidas salvadoras, por duras que pudieran parecer.

## 2 Logros y defectos del moderantismo

Ahora bien, y como ha señalado el profesor Seco Serrano, el moderantismo no se agotaba en la pura reacción; no cabe duda de que existió una determinada voluntad por conducir los asuntos de gobierno en una cierta dirección, y una de las plasmaciones más palmarias de esto será, a nuestro juicio, la reforma tributaria de Mon-Santillán del año 1845, fruto de la indudable ideología fiscal que portaba el moderantismo<sup>7</sup>. Era además un esfuerzo de pragmatismo tendente a dos logros: por un lado, adecuar el sistema impositivo a los cambios estructurales ocurridos recientemente en la economía española; por otro lado, y como toda reforma tributaria, tenía como idea final el aumento de los ingresos de la Hacienda, con lo que se potenciaba la labor del naciente estado.

Ahora pues, si el autoritarismo no debe ocultar los logros positivos conseguidos, también es cierto que uno de los puntos claves del programa moderado, esquemáticamente resumido por Palacio Atard en su reciente síntesis del siglo XIX español<sup>8</sup>, la política de obras públicas que pasa comúnmente por ser uno de los mayores logros de Narváez, no tuvo en realidad resultados satisfacto-

6 CAMPOS, J.: Prólogo a la obra de FLORES, A.: *La sociedad española de 1850*, Alianza, Madrid, 1968, pág. 9.

7 FUENTES QUINTANA, E.: Prólogo a la obra de Estapé ya citada. En general en toda la obra, se insiste en la sobrevaloración de que se ha hecho objeto a la figura de Mon, mientras Santillán o la labor de la Comisión preparatoria que presidía García Carrasco quedaba más a la sombra. Sostiene que con la reforma, España entra dentro de la órbita del «estilo tributario latino». Está lejos de afirmar un origen francés, único, para la reforma, y en este sentido, no contradice la opinión de FONTANA, J.: *La revolución liberal (Política y Hacienda, 1833-1845)*, I. E. F., Madrid, 1977, pág. 331. Fontana minimiza el papel de la Reforma tributaria, e insiste en la presencia del fraude fiscal, no como un fallo, sino como un principio de la imposición española.

8 PALACIO ATARD, V.: Op. cit. pág. 245.

rios, en opinión de Comellas, que cita para atestiguarlo un comentario de Bermejo aparecido en la Estafeta de Palacio <sup>9</sup>. La razón de este abandono, la ve Comellas en la «inflación de lo político», que absorbía a los políticos de otras actividades que no fueran las discusiones o la última conspiración urdida.

Otra nota característica del partido moderado <sup>10</sup>, viene dada por el personal político que lo integraba: el número de adalides del partido moderado era muy superior al que poseían sus oponentes progresistas; poseían una mayor audiencia a cambio de estar aherrojados al balcón desde el cual lanzaban sus promesas; tanto el cosmopolita Varela como el severo gendarme que era Aparici coincidían en indicar el vacío de «pueblo» de que hacía gala el moderantismo. Creemos que el aspecto de las estrechas relaciones que se urdían entre los prohombres moderados y destacados hombres de negocios de la sociedad isabelina está especialmente bien tratado por el profesor Tuñón de Lara, en el capítulo «¿Qué fue la década moderada?» <sup>11</sup>. También el profesor Cepeda Gómez ha realizado un interesante análisis de los partidos moderado y progresista en su pobre dialéctica dentro del sistema isabelino; ha rastreado además, un curioso caso de lo que él llama «camuflaje político» ocurrido en 1840 <sup>12</sup>. Este caso estaría dentro del descarado cinismo, pero no ocurre lo mismo con cierta correspondencia dada entre juventud y progresismo, por un lado, mientras que la madurez parece quedar más asociada al moderantismo. A esta madurez se refiere Comellas como un elemento constitutivo de la ideología moderada. Y no cabe duda de que, a la altura de 1843, esa madurez, que debía implicar —y en algunos aspectos así ocurrió— cierta capacidad de transacción, era un elemento deseable. El deseo de «concordia política», como la ha llamado el profesor Gay Armenteros <sup>13</sup>, tuvo en estos momentos, cultivadores notables en bandos diversos, pero bastantes estuvieron entre los moderados: Pacheco, Martínez de la Rosa, Pastor Díaz... Asombra la amplitud de concepciones que cupieron en la heterogénea formación moderada, con razón dijo Menéndez y Pelayo de ella que, más que partido, fue «congeries» de elementos diversos, y aún rivales y enemigos <sup>14</sup>. Ello dificulta una definición rigurosa: ¿era un partido de «generales» como cree Tuñón? Entonces, ¿cómo explicar a los «puritanos», o a Bravo Murillo?

Sea como fuere, aquella amalgama sólo sirvió para que sobre ella predomi-

<sup>9</sup> COMELLAS, J.L.: Op. cit., págs. 199 y ss.

<sup>10</sup> Partido, pero no en un sentido completo, en opinión de la mayoría de los historiadores, que en general, ven en los partidos de la época un carácter muy restringido por carecer de ancha base popular.

<sup>11</sup> TUÑÓN DE LARA, M.: *Estudios sobre el siglo XIX español*, Siglo XXI, Madrid, 1974. El artículo «¿Qué fue la década moderada?», pág. 36 a 83.

<sup>12</sup> CEPEDA GÓMEZ, J.: «*Primer ensayo moderado (1844-1854)*» en *Historia* 16, Extra III, junio 1977, pág. 31 a 46.

<sup>13</sup> GAY ARMENTEROS, J.C.: «*Francisco Martínez de la Rosa o la concordia política*», en *Ideal*, 5-VI-1980, N.º extraordinario, pág. 7.

<sup>14</sup> MENÉNDEZ Y PELAYO, M.: *Historia de los heterodoxos españoles*, Madrid, 1881, III, pág. 587.

narán los intereses particulares sobre los generales. Tal vez el principal defecto provenía del mal funcionamiento de la presunta relación dialéctica entre los partidos, al producirse la identificación del partido en el poder con el régimen. Si aceptamos la sugerencia de Comellas, al partido progresista lo desacreditaba el estado de normalidad; ello explicaría su estado de postración en 1846; el gobierno se obstinaba en disipar la presencia progresista, aunque Alejandro Mon afirmara que era el progresismo el que se apartaba del moderantismo por propia voluntad, tras acusarlo de dedicarse tan sólo a crear problemas en actitud levantisca.

Todo ello sucedía sin necesidad de recurrir demasiadas veces al estado de excepción; un recuento de éstos mientras fue presidente del Consejo Narváez, el más completo representante de los «chafarotes», demostraría que el número de meses en los cuales gobernó sin restricciones es menor de lo que pudiera creerse en un principio. Pero, lo grave radicaba en la utilización que se hacía de las Cortes, tan sólo se recurría a ellas para que sancionaran lo que ya había sido legislado por decreto <sup>15</sup>.

El exclusivismo del moderantismo pues, contrastaba grandemente con las esperanzas de conciliación y concordia que había despertado cuando se vio abocado al poder. Se perfilaba, sin duda, la idea de un «centrismo cerrado» <sup>16</sup>, cuyo afecto más grave podría ser una escisión en el seno de la coalición triunfante. Si el centro del moderantismo rechazó el diálogo, incluso con las alas de su propio partido, éstas daban inequívocas señales de querer establecer relaciones con otros partidos. La fracción Viluma se inclinaba hacia la fraternización con los carlistas a la búsqueda de la formación de un gran partido nacional. Los «puritanos» de Pacheco, Ríos Rosas y Pastor Díaz eran proclives a un entendimiento dialéctico —escrupulosamente legal— con los progresistas.

Quedaba sólo el orden como clima del lucro. Para hacer éste duradero era necesaria la reforma de la base política fundamental —la Constitución—, el fraude electoral y un buen número de recursos extralegales. El sistema, por un fugaz beneficio, se autocondena, y cada gobierno interpreta que de nada sirve aflojar las riendas del poder, puesto que esto sólo es dar facilidades a la revolución. Y si los dueños del poder piensan que toda apertura es contraproducente, el régimen no tiene posibilidad de subsistir sino a través de la fuerza. De lo dicho se deduce una situación ciertamente contradictoria, que fue denunciada por Donoso Cortés, quien pidió que, si había dictadura, ésta se proclamase pues de no hacerse así habría dos gobiernos, uno de hecho y otro de derecho.

15 FERNANDEZ DE CORDOVA, F.: *Mis Memorias íntimas*, BAE, Madrid, 1964, II, pág. 248.

16 Véase COMELLAS, J.L.: Op. cit., pág. 145. También habla de él DURAN DE LA RUA, M.: *La Unión Liberal y la modernización de la España isabelina. Una convivencia frustrada, 1854-1868*, Akal, Barcelona, 1979, pág. 32.

### 3 Consecuencias de la Reforma constitucional

La Constitución de 1845 significó el primer y crucial fracaso de los intentos de conciliación. La nueva Carta era una reforma de la Constitución de 1837, pero no había inocencia en los cambios introducidos, que eran de alcance político; al no convocarse Cortes extraordinarias para hacer la reforma, se trataba de hacer el mínimo ruido, pero ya cada partido, además de las diferencias de siempre, podía esgrimir nada menos que toda una Constitución como cosa propia. Ello daría fuerza a las actitudes polarizadas. A acrecentar la sorpresa de algún observador imparcial venía el hecho de que el Alzamiento había alegado las infracciones de la Constitución vigente<sup>17</sup>. Da una idea del sentir moderado el que se lamentaran de no haber podido restaurar el principio hereditario para el Senado<sup>18</sup>. La nueva ley básica se vio acompañada de otras importantes leyes, como la ley de Ayuntamientos o la ley electoral, que servían junto con las instituciones al mecanismo dogmático de la Constitución<sup>19</sup>. Los moderados, con este andamiaje legal, se disponían como dice Comellas, a atacar por el lado contrario al de los principios, por el de la aplicación<sup>20</sup>.

Una buena aplicación exigía una restricción de los derechos electorales. El sufragio censitario era representativo de la propiedad y en modo restringido, de unos núcleos de intelectuales vinculados al «establishment». Ahora bien, no era la burguesía la mejor representada, ya que la propiedad no revestía formas de moderno capitalismo<sup>21</sup>.

Una vez realizada la reforma constitucional, es extendido el debate a los supuestos mismos del orden, y se quebrantaba en el espíritu el régimen de partidos. Pastor Díaz concluyó que la sociedad sería la anarquía si cada partido adoptaba una concepción constitucional distinta<sup>22</sup>. Como sólo se mantuvo la terminología oficial, los aspectos puramente formales y el basamento de la letra de la Constitución de 1837, se imponía en buena lógica la denominación de Constitución de 1845.

Ahora las Cortes con el Rey son la fuente de la legitimidad<sup>23</sup>. La potestad constituyente no reside sino en la potestad constituida, tal era el nuevo principio de legitimidad establecido. Se omitía cualquier referencia a la soberanía nacional y se recurría a la idea de una Constitución histórica dual. Se interpretó

17 SANCHEZ AGESTA, L.: *Historia del constitucionalismo español*, I.E.P., Madrid, 1976, pág. 244.

18 BERTELSEN REPETTO, B.: *El Senado en España*, I.E.A., Madrid, 1974, pág. 200.

19 TIERNO GALVAN, E.: *Leyes políticas españolas fundamentales (1808-1936)*, Tecnos, Madrid, 1968, pág. XIV.

20 COMELLAS, J.L.: Op. cit., pág. 196.

21 TUÑÓN DE LARA, M.: Op. cit., pág. 54.

22 SANCHEZ AGESTA, L.: Op. cit., pág. 243. En la búsqueda de culpables políticos para esta situación parece que no eran los moderados los únicos responsables.

23 DONOSO CORTES, J.: *Obras completas*, BAC, Madrid, 1946, I, págs. 4 y ss.

que ambas partes —Rey y Cortes— estaban presentes tanto en el antiguo como en el nuevo régimen y que por tanto, acreditaban una notable capacidad de resistencia.

Se iban a producir cambios significativos. En primer lugar, se dio cauce a un nuevo concepto en lo referente a la administración local, que contribuyó a ahondar aún más la brecha que separaba a ambos partidos <sup>24</sup>. El poder judicial se convierte en administración de justicia, los derechos del ciudadano no aparecen especificados, sino regulados; no era difícil identificar los propósitos políticos. La exaltación del poder de la Corona y la pérdida de autonomía para el Congreso, cuyo contacto con el sufragio se debilita, fueron otras dos realidades del momento político; pero tal vez la más grave mudanza planteada por la reforma constitucional fuera la producida tras el debate en torno al Senado, que se configuró como un cuerpo conservador con excesivo apego a las tradiciones <sup>25</sup>. En definitiva, el texto consagrado el 23 de mayo de 1844, acertó como ninguno —en opinión de Sánchez Agesta— a expresar el equilibrio social y político de mediados de siglo.

#### 4 Las relaciones con la Iglesia

El cambio en las relaciones con la Iglesia era deducible del cambio constitucional. Se abrían «nuevos horizontes» para la Iglesia con la llegada al poder de los moderados <sup>26</sup>. El artículo 11 de la Constitución afirmaba la unidad religiosa de la monarquía, retornaron los obispos desterrados y se restableció el 20 de febrero de 1844 el Tribunal de la Rota. Y con la llegada del nuncio Brunelli se proveyó un buen número de sedes episcopales vacantes <sup>27</sup>. Pero la firma del Concordato se retrasaba, en opinión de Suárez de forma innecesaria <sup>28</sup>. Se firmó el 16 de marzo de 1851, gobernando Bravo Murillo, si bien es verdad que éste declinó el mérito de la consecución.

Ya en 1844 Alejandro Mon había advertido que cualquier acuerdo con la Iglesia no afectaría el cambio producido en la propiedad. Así ocurrió en efecto. El profesor Cuenca hace esta valoración del acuerdo con la Iglesia: «Grandes diferencias eran zanjadas. Ortodoxia y control de la enseñanza, reconocimiento de posesión de bienes a la Iglesia, dotación al clero a manera de indemnización por la desamortización» <sup>29</sup>.

24 CASTRO, C. de: *La revolución liberal y los municipios españoles (1812-1868)*, A.U., Madrid, 1978.

25 BERTELSEN REPETTO, B.: Op. cit., pág. 205.

26 CUENCA TORIBIO, J.M.: *Estudios sobre la Iglesia española del siglo XIX*, Rialp, Madrid, 1973, pág. 73.

27 *Ibid.*, pág. 74.

28 SUÁREZ, F.: «*Génesis del Concordato de 1851*», Pamplona, 1963, pág. 209.

29 CUENCA TORIBIO, J.M.: Op. cit. pág. 75 y COMELLAS, Op. cit., pág. 299.

Dos consecuencias importantes para el futuro se deducían del Concordato en opinión del profesor Cuenca, experto en historia eclesiástica española: por un lado obligaba a replantear sobre bases distintas todo el programa apologético y pastoral y por otro, el episcopado centró su labor en la obra de reconstrucción y reorganización administrativa y catequética <sup>30</sup>.

## 5 Epílogo

Hasta aquí este trabajo, que pretende hacer un balance del giro político ocurrido en España cuando, por primera vez, la vía de la ponderación y la madurez de la que habla Comellas, quiso instalarse en la cima de los logros revolucionarios para empezar a organizarlos.

---

<sup>30</sup> CUENCA TORIBIO, J.M.: *Sociología de una élite de poder de España e Hispanoamérica contemporánea: La jerarquía eclesiástica (1789-1965)*, Córdoba, 1976, pág. 113.